



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020)

En el proceso ordinario laboral promovido por **MARÍA ELENA GONZÁLEZ SÁNCHEZ** en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en el cual se evidencia que se vincularon en calidad de interviniente excluyente la señora DALARIS OSPINA HURTADO, como litisconsorte necesario por activa a SEBASTIÁN SÁNCHEZ OSPINA y como litisconsorte necesario por pasiva a YESICA FERNANDA SÁNCHEZ OSPINA; revisado el expediente, se evidencia un error involuntario al emitir el auto anterior; en efecto, se señaló que las audiencias a la que hacen relación los artículos 77 y 80 del C. P. del T. y de la S. S., se realizarían el día miércoles, 11 de agosto de 2020, a las 09:00am, aun cuando esa no era la fecha asignada, incluso, era anterior a la del auto mencionado.

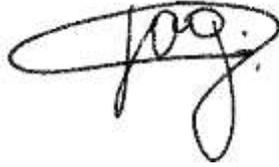
Situación que se hace necesario esclarecer, aplicando lo establecido en el artículo 285 del C. G. del P., que en su literalidad expresa:

**"ARTÍCULO 285. ACLARACIÓN.** *La sentencia no es revocable ni reformable por el juez que la pronunció. Sin embargo, podrá ser aclarada, de oficio o a solicitud de parte, cuando contenga conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén contenidas en la parte resolutive de la sentencia o influyan en ella.*

*En las mismas circunstancias procederá la aclaración de auto. La aclaración procederá de oficio o a petición de parte formulada dentro del término de ejecutoria de la providencia. (...)"*

Con motivo de lo anterior, y al estar dentro del término señalado, se ordena **ACLARAR** de manera oficiosa, el auto del 24 de agosto de 2020, en el sentido de establecer que la fecha en la que se realizara las AUDIENCIAS CONCENTRADA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y JUZGAMIENTO, consagrada en los artículos 77 y 80 del C. P. del T. y de la S. S., es el día **MIÉRCOLES, ONCE (11) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), a la NUEVE DE LA MAÑANA (09:00am).**

**Notifíquese.**



**JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO**  
**JUEZ**

JCP

<p><b>LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL - CERTIFICA:</b></p> <p>Que el anterior Auto fue notificado en <b>ESTADOS</b> Nº <b>68</b> Fijados en <b>Firmado Por:</b> el Despacho, hoy <b>01 de septiembre de 2020</b> a las 8:00 a.m.</p> <p><i>Carolina Henao V.</i></p> <p><b>JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO</b> CAROLINA HENAO VALDÉS <b>JUEZ CIRCUITO</b></p>
---

**JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez  
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario  
2364/12

Código de verificación:

**7d0a5490626fe1876c1c00cf4cbc2684771973e96877f42ee09a8a5053e05ec0**

Documento generado en 27/08/2020 02:49:07 p.m.